

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. C Y C.P. No. 202100452

Vencido el término de traslado de la demanda de ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS para el adolescente JOHAN ANDREY CIFUENTES PINEDA, el Despacho toma nota de la contestación de la demanda presentada por el CURADOR AD LITEM designado al demandado ALFREDO CIFUENTES ARIAS.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) del día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de JOHAN ANDREY CIFUENTES PINEDA y JUAN DAVID CIFUENTES PINEDA
- Certificados de estudio de JOHAN ANDREY y JUAN DAVID CIFUENTES PINEDA
- Copia Escritura Pública 2902 otorgada el 23 de noviembre de 2015 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa.

TESTIMONIALES

Recíbase declaración sobre los hechos de la demanda a los señores:

- CECILIA VERGARA GAMBOA
- BLADIMER BERNAL VERGARA

PEDIDAS POR LA DEMANDADA

El Curador Ad Litem del demandado ALFREDO CIFUENTES Arias, se allanó a las pruebas solicitadas por la demandante

DE OFICIO

PERICIAL

Con el fin de conocer las condiciones que los señores YAMILE PINEDA MORENO y ALFREDO CIFUENTES ARIAS ofrecen para el bienestar de su hijo JOHAN ANDREY CIFUENTES PINEDA, se ordena practicar visita domiciliaria a su lugar de residencia. Con tal objeto se ordena que la de la señora YAMILE PINEDA MORENO, se cumpla por parte de la Asistente Social del Despacho y la del señor JOHAN ANDREY CIFUENTES PINEDA, se cumpla a través de la Comisaría de Familia de la localidad de Fontibón, entidad a quien se COMISIONA con amplias facultades.

Líbrese despacho comisorio acompañado de copia de la demanda y sus anexos y de este auto.

Notifíquese a los interesados recordándoles la importancia de asistir en la fecha programada con sus testigos puntualmente y con documento de identificación, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA